



# USO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN

Dirigido al Ministerio de Seguridad Pública

Auditoría de Carácter Especial  
DFOE-GOB-IAD-00006-2025  
25 de noviembre de 2025



## ¿Qué auditamos?

Los procedimientos especiales y de excepción en la contratación pública, utilizados por el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública.

## ¿Por qué es importante?

Los procedimientos de excepción y especiales, a diferencia de la licitación pública ordinaria, conllevan riesgos inherentes, por cuanto permiten a la Administración Pública contratar al margen de las normas de competencia, aumentando el riesgo de sobrepagos, ineficiencia y favoritismo si no se lleva a cabo una estricta vigilancia.

Entre 2023 y 2025, el Ministerio de Seguridad Pública llevó a cabo 152 procedimientos especiales y de excepción. Esta cifra destaca la importancia de fortalecer la gestión institucional para generar valor público en el cumplimiento de su función.

## ¿Qué concluimos?

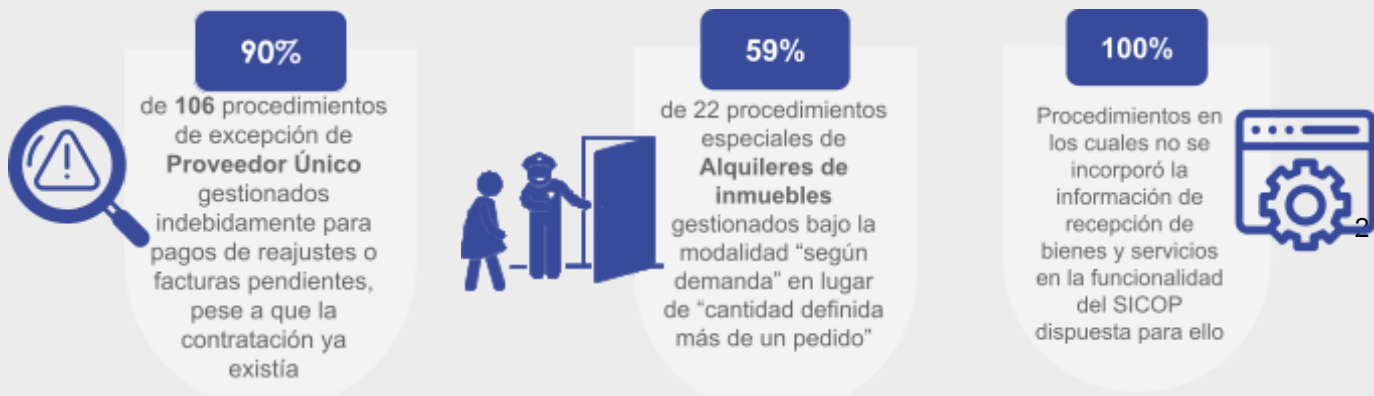
La gestión de los procedimientos especiales y de excepción en el Ministerio de Seguridad Pública incumple en aspectos significativos con el marco normativo. Debido a fallas operativas y falta de controles internos, manifestadas en el uso incorrecto de procedimientos de excepción para el trámite de pagos, y la aplicación incorrecta de la modalidad de contratación según demanda, comprometiendo la transparencia, integralidad, trazabilidad de las contrataciones.

Adicionalmente, se identificó que el sistema digital unificado de contratación pública, posibilita no incorporar la recepción formal de los bienes y servicios contratados.

## Resultados

- Uso incorrecto del procedimiento de excepción de proveedor único compromete la legalidad y transparencia del gasto**, por cuanto se utiliza el pago de reajustes de precios o facturas pendientes, de procesos de contratación previamente formalizados.
- Debilidades en contratación especial comprometen la transparencia y control presupuestario** debido a que las urgencias y alquiler de inmuebles carecen de un cronograma y no se ha adoptado la modalidad "Cantidad Definida (más de un pedido)" comunicada por la Dirección de Contratación Pública desde setiembre de 2024.
- Debilidades en el registro de recepción de bienes y servicios afectan la trazabilidad de contrataciones** por cuanto dicha información no se incorpora en la funcionalidad de SICOP prevista para ello.

## Auditoría en datos



## ¿Qué son los procedimientos de contratación pública especiales y de excepción?


Constituyen rutas de contratación alternativas a la regla general de utilizar los procedimientos ordinarios. Los **procedimientos especiales** atienden circunstancias específicas, entre las cuales se encuentran las *urgencias* y la adquisición y/o *arrendamiento de bienes inmuebles*. Por su parte, los **procedimientos de excepción**, surgen para satisfacer el interés público en situaciones que por su naturaleza no son compatibles con el concurso ordinario; incluye entre otros, *proveedor único*, *reparaciones indeterminadas*, *contratación entre entes de derecho público*, *capacitación abierta*.

## ¿Cuáles procedimientos especiales y de excepción se han ejecutado en el MSP en el período auditado?


Procedimientos	Tipos	Cantidad
Especial	Urgencia	4
	Alquiler de inmuebles	22
Excepción	Proveedor único	106
	Capacitación abierta	15
	Entes de derecho Público	5
Total		152

## Aspectos clave a considerar en el uso de procedimientos de excepción y especiales


### Procedimientos por excepción


 Uso restrictivo; no se pueden crear nuevas excepciones ni ampliar las existentes en la LGCP.

 Debe mantenerse un registro en SICOP, disponible para consulta ciudadana.


 Se debe acreditar la procedencia de la excepción como la mejor vía para satisfacer el interés público.

### Procedimientos especiales

 Se aplican en situaciones urgentes para evitar daños al interés público, personas o bienes.

 Permite comprar o arrendar bienes inmuebles sin procedimientos ordinarios.

 Requiere un estudio de rentabilidad, viabilidad y un avalúo.



La gestión de la contratación en el MSP, en cuanto a procedimientos especiales y de excepción, incumple en aspectos significativos con el marco normativo, debido a fallas operativas y falta de controles internos.

La falta de rigurosidad en la aplicación de figuras de excepción, la desactualización operativa y la debilidad en los controles en el sistema de recepción comprometen seriamente la transparencia y la legalidad de los procesos críticos de contratación.

El Ministerio utiliza los procedimientos de excepción bajo la figura de Proveedor Único para pagar reajustes de precios o facturas pendientes de contratos preexistentes, alejándose de su propósito y limitando una gestión íntegra, transparente y legal de sus contrataciones.

Además, no existe un seguimiento para actualizar los procedimientos y controles internos que afectan la aplicación oportuna de las directrices emitidas por la Dirección de Contratación Pública.

Finalmente, la trazabilidad y transparencia de los procedimientos de contratación auditados se ve limitada por cuanto el MSP no incorpora la información de recepción de bienes y servicios en la sección del expediente dispuesta en el SICOP, y ese sistema no exige su registro.

## Uso incorrecto de la figura de Proveedor único compromete la legalidad y transparencia del gasto

### ¿Qué encontramos?

- 1.1. El uso de los procedimientos de excepción bajo la figura de Proveedor Único, por parte del MSP, no permite la gestión íntegra, transparente y apegada a derecho de sus procesos de contratación. Dichos procedimientos son creados para tramitar el pago de reajustes de precios o facturas pendientes, de procesos de contratación en ejecución o finalizados.
- 1.2. De la revisión de los 126 expedientes de contratación por excepción tramitados entre 2023 y julio de 2025, se observó que si bien el MSP realizó 30 procedimientos ajustados al marco normativo, correspondientes a las figuras de proveedor único, capacitación abierta y contratación entre entes de derecho público, no obstante se gestionaron 96 procedimientos de excepción de proveedor único para tramitar el pago de compromisos pendientes derivados de otros contratos, según se detalla en la siguiente ilustración.
- 1.3. Sobre el particular ese Ministerio tiene incorporada en su normativa interna que el pago de reajustes en contratos finalizados y el pago de diferencias de redondeo en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) se efectúen mediante la creación de un procedimiento de "Oferente Único" en SICOP<sup>1</sup>.
- 1.4. Lo anterior, pese a que las directrices detalladas en los manuales<sup>2</sup> de la Dirección de Operaciones de SICOP, especifican los pasos a seguir para incorporar los reajustes de precios en su respectivo procedimiento de contratación. Además, el sistema cuenta con un módulo para incorporar dichas gestiones, incluso mientras estuvo vigente la anterior Ley de Contratación Administrativa n.º 7494<sup>3</sup>.
- 1.5. Finalmente, agregar que, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de octubre de 2025, el MSP no ha presentado consultas, solicitudes o requerimientos a la DCoP en relación con el uso, operación, soporte técnico o cualquier otra circunstancia vinculada a la plataforma del sistema<sup>4</sup>.

#### Ilustración 2

Resoluciones gestionadas por Proveedor Único  
Período 2023-2025

Concepto	Cantidad	Monto
Reajuste de precios	74	¢324.947.176
Facturas pendientes de pago	21	¢105.826.956
Redondeos	1	¢42.538
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>¢430.816.670</b>

Fuente: Elaboración CGR

<sup>1</sup>Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Pública versiones 2023, 2024 y 2025 del MSP.

<sup>2</sup>Manual para ajuste de precios unitarios en contratos según demanda y convenio marco, código P-PS-197-09-2023, Manual presentación de reajuste de precios, código P-PS-106-08-2014, Manual para el trámite de Reajuste de precios (Solicitud por contratista), código P-PS-121-10-2015

<sup>3</sup>Oficio n.º MH-DCoP-OF-0539-2025 del 6 de octubre de 2025 de la DCoP.

<sup>4</sup>Idem.

## Uso incorrecto de la figura de Proveedor único compromete la legalidad y transparencia del gasto

### ¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.6.** No hay una aplicación del marco normativo que regula el uso de procedimientos de excepción de proveedor único, ni se implementan acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de dicho marco normativo vigente<sup>5</sup>. Asimismo, la falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los mecanismos de control internos ocasiona que el Plan de Adquisiciones sea obviado, para establecer procedimientos de Proveedor Único sin una justificación válida.

### ¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.7.** Para el mantenimiento del equilibrio económico de la contratación, tanto la Administración Activa como el contratista pueden solicitar reajuste de precios. La documentación de la presentación, análisis y resolución de la solicitud de reajuste debe documentarse en el SICOP, dentro del proceso de contratación que se está ejecutando y en cumplimiento del Manual presentación de reajuste de precios, código P-PS-106-08-2014 y el Manual para el trámite de Reajuste de precios (Solicitud por contratista), código P-PS-121-10-2015.

### ¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.8.** La transparencia se ve comprometida y el cumplimiento de los principios normativos se debilita, impactando directamente la legalidad de los procedimientos y la confianza en la gestión de las contrataciones públicas. Esto conlleva una pérdida de trazabilidad y un aumento del riesgo de corrupción, por cuanto se podrían efectuar pagos irregulares, así como ineficiencia en el uso de los recursos debido a la necesidad de asignar personal a la creación de procedimientos de contratación no planificados.

---

<sup>5</sup> Ley General de Contratación Pública n.º9986 y su reglamento, así como de las directrices emitidas por la Dirección de Contratación Pública.

## Debilidades en contratación especial comprometen la transparencia y control presupuestario

### ¿Qué encontramos?

- 2.1. Se determinó que las contrataciones realizadas por el MSP mediante procedimientos especiales presentan debilidades significativas en su gestión, lo que dificulta el seguimiento de las diferentes fases del proceso, limita la transparencia y el control presupuestario de los fondos públicos.
- 2.2. Al respecto, se encontró que el 100% de los expedientes de urgencia y de alquiler de inmuebles revisados carecen de un cronograma que establezca las tareas, las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas de inicio y finalización.
- 2.3. Además, de la revisión de los 22 expedientes de alquiler de inmuebles, se constató que 13 contratos (59%) continuaron operando con la modalidad “según demanda”, a pesar de que, desde setiembre de 2024, el sistema SICOP fue actualizado para tramitar estos procedimientos bajo la modalidad de “Cantidad definida (más de un pedido)”<sup>6</sup>.

#### Ilustración 2.

Información del procedimiento N° 2025XE-000002-0007100001

#### [5. Información Básica del Contrato]

Número de contrato	0432025000100066-00
Descripción de la contratación	ALQUILER DE INMUEBLE DELEGACIÓN POLICIAL DE RÍO CLARO, GOLFITO
Fecha de elaboración	05/06/2025
Fecha de notificación	10/06/2025
Tipo de procedimiento	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
Fundamento jurídico	Arrendamiento de bienes inmuebles (Artículo 67 LGCP 9986).
Tipo de modalidad	Según demanda
Clasificación del objeto	SERVICIOS

Fuente: Captura de pantalla tomada desde el SICOP el 16 de octubre de 2025, por el equipo auditor.

### ¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.4. El MSP no efectúa un seguimiento continuo y efectivo para aplicar las directrices que emite la Dirección de Contratación Pública, en relación con el uso y actualización del SICOP, responsabilidad que le corresponde como administrador del sistema, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública<sup>7</sup>, ni de sus controles internos, incluyendo la revisión y aplicación de los cronogramas establecidos en su Instructivo y en la normativa vigente. Dicha situación, implica la falta de actualización de los procedimientos internos y una ausencia de

<sup>6</sup> CIRCULAR MH-DCoP-CIR-0066-2024 emitido por la Dirección de Contratación Pública el 13 de setiembre de 2024.

<sup>7</sup> Artículo 16 sobre el uso de medios digitales.

## Debilidades en contratación especial comprometen la transparencia y control presupuestario

controles efectivos por parte del MSP, que garanticen la correcta y oportuna aplicación del marco normativo y de los cambios y directrices emitidos para la gestión de los procesos de contratación.

### ¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.5.** El MSP debe asegurar que la aplicación de los procedimientos de contratación especial, para el alquiler de inmuebles y urgencia, se ajuste a las condiciones, plazos, requerimientos y deberes de las partes, establecidos en el marco normativo, de manera que la gestión de la contratación se realice de forma íntegra, transparente y conforme a derecho.

### ¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.6.** Se dificulta el seguimiento de los procedimientos de contratación, lo que impide garantizar que las necesidades institucionales se atiendan en el menor tiempo posible. Además, se afecta el control de los recursos a nivel presupuestario, debido a la falta de reservas planificadas para cubrir los compromisos de pago por alquileres durante todo el periodo económico. En conjunto, esta situación compromete la legalidad, la transparencia y la eficiencia en la gestión.

## Debilidades en el registro de recepción de bienes y servicios afectan la trazabilidad de contrataciones

### ¿Qué encontramos?

- 3.1. La gestión realizada por el MSP en relación con la recepción de bienes y servicios limita la trazabilidad en el control de los procedimientos de contratación, pese a que el Sistema Digital Unificado ofrece funcionalidades para ello.
- 3.2. Lo anterior por cuanto en los expedientes de contratación, se adjuntan diferentes documentos para evidenciar la recepción del bien o servicio contratado, sin utilizar la sección prevista para tales efectos.
- 3.3. Además, el SICOP permite a los usuarios decidir si se requiere la recepción del objeto contractual y no exige completar la sección de recepción en el expediente del procedimiento. Esto contraviene la normativa vigente, que establece que todos los contratos, sin excepción, deben contar con la recepción formal de los bienes, obras o servicios contratados.

#### Ilustración 3.

Información del procedimiento N° 2023PX-000054-0007100001

#### [5. Información Básica del Contrato]

Número de contrato	0432024000100002-00
Descripción de la contratación	Servicios Telecomunicaciones por Demanda - INSTITUCIONAL
Fecha de elaboración	15/01/2024
Fecha de notificación	08/02/2024
Tipo de procedimiento	PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN
Fundamento jurídico	La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público (Inciso b del artículo 3 LGCP 9986)
Tipo de modalidad	Según demanda
Clasificación del objeto	SERVICIOS
Vigencia del contrato	1 Años
Prórrogas	3 Años
Multa	o monto. En caso de que no corrija dichas inconsistencias se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual ejecución de garantía de cumplimiento, valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato, en caso de ser necesario.
Cláusula penal	Si existiera atraso imputable al contratista respecto a la entrega del servicio objeto de esta contratación, de acuerdo al plazo de entrega pactado, éste autoriza al Ministerio de Seguridad Pública para que, por concepto de cláusula penal, le rebaje la suma correspondiente al (2%) sobre el monto de los saldos pendientes de pago (factura en trámite) por cada día hábil de atraso en la entrega del servicio, hasta un máximo del 25%.
Según demanda	Si
Requiere recepción del objeto	No

Fuente: Captura de pantalla tomada desde el SICOP el 16 de octubre de 2025, por el equipo auditor.

## Debilidades en el registro de recepción de bienes y servicios afectan la trazabilidad de contrataciones

### ¿Por qué se presenta este resultado?

- 3.4.** El sistema digital unificado de compras públicas está configurado para permitir la continuación de los procesos de pago sin la obligatoriedad de contar con el acta de recepción, ya sea provisional o definitiva, según aplique.

### ¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 3.5.** La recepción debe efectuarse en todos los contratos, una vez que los bienes, obras o servicios hayan sido entregados a satisfacción de la Administración, y es un requisito previo para el trámite de pago, este proceso se respalda mediante un acta de recepción que debe constar en el expediente de la contratación.

### ¿Qué pasa si no se corrige?

- 3.6.** No consta documentación de respaldo en el módulo respectivo de SICOP que acredite si se logró satisfacer la necesidad, haciendo compleja su identificación, y dificultando la rendición de cuentas sobre los procesos de contratación. Además, se generan riesgos de control interno, como pagos sin evidencia formal de recepción y potenciales incumplimientos en la ejecución contractual, afectando la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

## Responsables

- A Jenny Mena Ugalde, en su calidad de Directora General Administrativa Financiera y a William Dalorzo Chinchilla, en su calidad de Director de Proveeduría Institucional o a quienes en su lugar ocupen los cargos.

Disposiciones	Plazo
<p><b>D1.</b> Suspender la práctica de uso de los procedimientos por excepción bajo la figura de Proveedor Único con propósitos distintos para el cual fue establecido en la Ley N.º 9986 y su reglamento, y en aplicación a lo dispuesto en el Manual para ajuste de precios unitarios en contratos según demanda y convenio marco, código P-PS-197-09-2023, el Manual presentación de reajuste de precios, código P-PS-106-08-2014 y el Manual para el trámite de Reajuste de precios (Solicitud por contratista), código P-PS-121-10-2015. (Ver párrafos 1.1 al 1.8).</p>	<p>a. A más tardar el 5 de diciembre de 2025, una certificación conjunta en la cual acrediten la suspensión de la práctica.</p>
<p><b>D2.</b> Actualizar, oficializar, divulgar e implementar el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Pública de la Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Seguridad Pública de conformidad con las regulaciones vigentes de la Dirección de Contratación Pública, en relación con las funcionalidades del sistema digital unificado de compras públicas.  (Ver párrafos 1.1 al 1.8 y 2.1 al 2.5).</p>	<p>a. A más tardar el 15 de diciembre de 2025, una certificación conjunta en la que se haga constar la actualización, oficialización y divulgación de la normativa interna.</p> <p>b. A más tardar el 16 de febrero de 2026, una certificación conjunta que acredite la implementación del Instructivo actualizado.</p>
<p><b>D3.</b> Elaborar, oficializar e implementar mecanismos de aprendizaje y actualización continua sobre el uso del sistema digital unificado de compras públicas, dirigido al menos al personal de la Proveeduría y los responsables de los Programas Presupuestarios, tomando en cuenta el uso correcto del sistema para el trámite de reajuste de precios, pago de facturas pendientes y la incorporación de las actas de recepción en la sección correspondiente del SICOP.  (Ver párrafos 1.1 al 1.8 y del 3.1 al 3.6).</p>	<p>a. A más tardar el 5 de diciembre de 2025, una certificación conjunta en la que se haga constar la elaboración y oficialización de los mecanismos de aprendizaje.</p> <p>b. A más tardar el 30 de abril de 2026, una certificación conjunta sobre el avance en la implementación de los mecanismos elaborados.</p>

**D4.** Elaborar, oficializar e implementar un mecanismo de supervisión que permita el cumplimiento sostenido del marco normativo de contratación pública y las regulaciones vigentes de la Dirección de Contratación Pública, con respecto a la gestión de los procedimientos especiales y de excepción.

(Ver párrafos del 1.1 al 1.8 y del 2.1 al 2.5).

**D5.** Definir, e implementar acciones que permitan acreditar la elaboración del cronograma de los procedimientos especiales de contratación, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 86 del Reglamento de Ley General de Contratación Pública.

(Ver párrafos 2.1. al 2.5).

a. A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación conjunta en la que se haga constar que se elaboró el mecanismo solicitado.

b. A más tardar el 15 de abril de 2026, una certificación conjunta sobre el avance en la implementación del mecanismo solicitado.

a. Al 16 de febrero de 2026, una certificación conjunta que acredite la definición de las acciones.

b. Al 24 de abril de 2026, una certificación conjunta que acredite la implementación de las acciones definidas.

## Responsables

- A Yesenia Ledezma Rodríguez, en su calidad de Directora de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo.

Disposiciones	Plazo
<p><b>D6.</b> Ajustar y divulgar la configuración del Sistema Digital Unificado de compras públicas para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Contratación Pública, la sección de recepción del objeto contractual, provisional o definitiva, sea un campo de llenado obligatorio en todos los expedientes de contratación.</p> <p>(Ver párrafos 3.1 al 3.6)</p>	<p>a. A más tardar el 30 de enero de 2026, una certificación en la que se haga constar que se ajustó y se divulgó la configuración del Sistema, a los usuarios.</p>

# Marco General de la auditoría

## Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en el Ministerio de Seguridad Pública con el propósito de determinar si los procesos de adquisiciones realizados bajo el uso de procedimientos especiales y de excepciones cumplen razonablemente con la Ley General de Contratación Pública. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

## Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados al Ministerio de Seguridad Pública mediante el oficio DFOE-GOB-0410 (17083)-2025 del 26 de setiembre de 2025. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la Administración:

- **Objetivo:** Determinar si los procesos de adquisiciones realizados bajo el uso de procedimientos especiales y de excepciones por parte del Ministerio de Seguridad Pública, cumplen razonablemente con la Ley General de Contratación Pública.
- **Alcance:** La evaluación abarcó las contrataciones especiales y de excepción realizadas durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2025.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Ley General de Contratación Pública, n.º 9986	3, 4, 7, 8, 10, 14 inciso a), 16, 31, 34, 35, 37, 38, 40, 43, 46, 47, 51, 66, 67, 107, 109
Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, n.º 43808-H	4, 6, 7, 9, 10, 17, 28, 80, 85, 86, 87, 88, 90, 107, 109, 117, 139, 167, 272, 280, 284, 285
Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, n.º 8422	3
Ley General de Control Interno, n.º 8292	10, 12, 13 inciso a), 15
Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE	2.5.1, 3.3, 4.4.1, 4.5.1, 4.5.2, 4.6, 5.4, 5.6
Reglamento para el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, Decreto Ejecutivo n.º 44027 H	7, 9, 11, 12, 18
Instructivo para el Trámite de Procedimientos de Contratación Pública 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública	Todo el documento
Manual presentación de reajuste de precios, Código: P-PS-106-08-2014, versión 2, diciembre 2023	Todo el documento

# Marco General de la auditoría

## Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo de esta auditoría, se analizaron 152 expedientes de procedimientos especiales y de excepción del MSP, correspondientes al período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2025. La información necesaria para esta revisión se obtuvo directamente del Sistema Integrado de Compras Públicas.

Asimismo, se utilizó la información recabada en entrevistas con personas funcionarias del MSP, en respuestas a las consultas planteadas por escrito dirigidas al personal de la institución así como al personal de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

## Comunicación preliminar

El 14 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una reunión virtual para la comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones de la auditoría. En representación del Ministerio de Seguridad Pública participaron: Lis Espinoza Quesada, Viceministra Administrativa; Jenny Mena Ugalde, Directora General Administrativa Financiera; William Dalorzo Chinchilla, Director de Proveeduría Institucional; Cynthia Forrest Fernández, Asesora de la Dirección General Administrativa Financiera; y Karol Cascante Ramírez, Subauditora Interna. Por parte de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda asistieron: Miguel Hernández Mejía, Subdirector de Contratación Pública; y Lorenzo Viales Chaves y Roy Durán Lizano, ambos funcionarios de la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado.

El borrador del informe fue remitido mediante los oficios n°. DFOE-GOB-0457 (22129)-2025 del 12 de noviembre de 2025 y el DFOE-GOB-0463 (22242)-2025 del 14 de noviembre del año en curso, dirigidos al señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Seguridad Pública y a la señora Yesenia Ledezma Rodríguez, Directora de Contratación Pública, respectivamente. El MSP remitió observaciones al borrador mediante oficio n°. MSP-DM-2318-2025 del 19 de noviembre de 2025, las cuales una vez valoradas, fueron atendidas por medio de oficio n°. DFOE-GOB-0484 (22705)-2025 del 24 de noviembre de 2025. La Dirección de Contratación Pública mediante oficio n°. MH-DCoP-OF-0667-2025 del 24 de noviembre de 2025 indicó no tener observaciones sobre el borrador del informe.

## Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de

# Marco General de la auditoría

la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

## Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Falon Stephany Arias Calero.

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales